

Nº 20. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal de esta Administración.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo y devengo

1. Será sujeto pasivo de la tasa quien solicite la inscripción en las pruebas selectivas.

2. La tasa se devengará en el momento en que se solicite la inscripción. Dicha solicitud no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa en los términos previstos en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 4. Tarifas y cuota tributaria.

Grupo A y asimilados	19'26 euros
Grupo B y asimilados	16'04 euros
Grupo C y asimilados	9'63 euros
Grupos D, E y asimilados	6'42 euros

Artículo 5. Liquidación e ingreso

En el momento de presentar la procedente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán ingresar mediante liquidación la cuota que corresponda de acuerdo con el artículo 4.